

# Guerrilla comunicacional

## no es educación en medios de comunicación

*Se nos describe el surgimiento de esta experiencia. Se analiza lo incostitucional de la misma y los ámbitos jurídicos que se están violentando. Luego nos pasea sobre los fundamentos generales de la educación en los medios de comunicación, para concluir de forma taxativa que la educomunicación no es de carácter proselitista ni pretende satanizar los contenidos de los medios, cosa distinta a los fines de los comandos de guerrilla comunicacional que el Gobierno oficializó el 12 de abril de este año*



El martes 12 de abril de los corrientes se juramentaron 75 niños de la denominada *guerrilla comunicacional*, en el marco del Programa de Comunicación Popular Revolucionario, auspiciado por el gobierno del Distrito Capital, con el apoyo del Ministerio de Educación y el Ministerio de Comunicación e Información.

Este programa extracurricular tendrá una duración de 4 horas y para ello el Gobierno ha invertido 2 millones de bolívares en equipos con el objetivo de adentrar, a mediano plazo, 400 niños y adolescentes, en 93 escuelas de Caracas. Los comandos operarán en Agua Salud, Manicomio, Propatria, Bellas Artes, Caño Amarillo, La Hoyada, Pérez Bonalde, Plaza Venezuela, Propatria y Capuchinos.

La gobernadora del Distrito Capital, Jaqueline Faría, señaló que la primera camada de niños: “Pintarán murales, entregarán volantes, entrevistarán a la gente y ofrecerán información mediante megáfonos, redes sociales (twitter, facebook) y medios alternativos”.<sup>1</sup> Agrega Faría que el

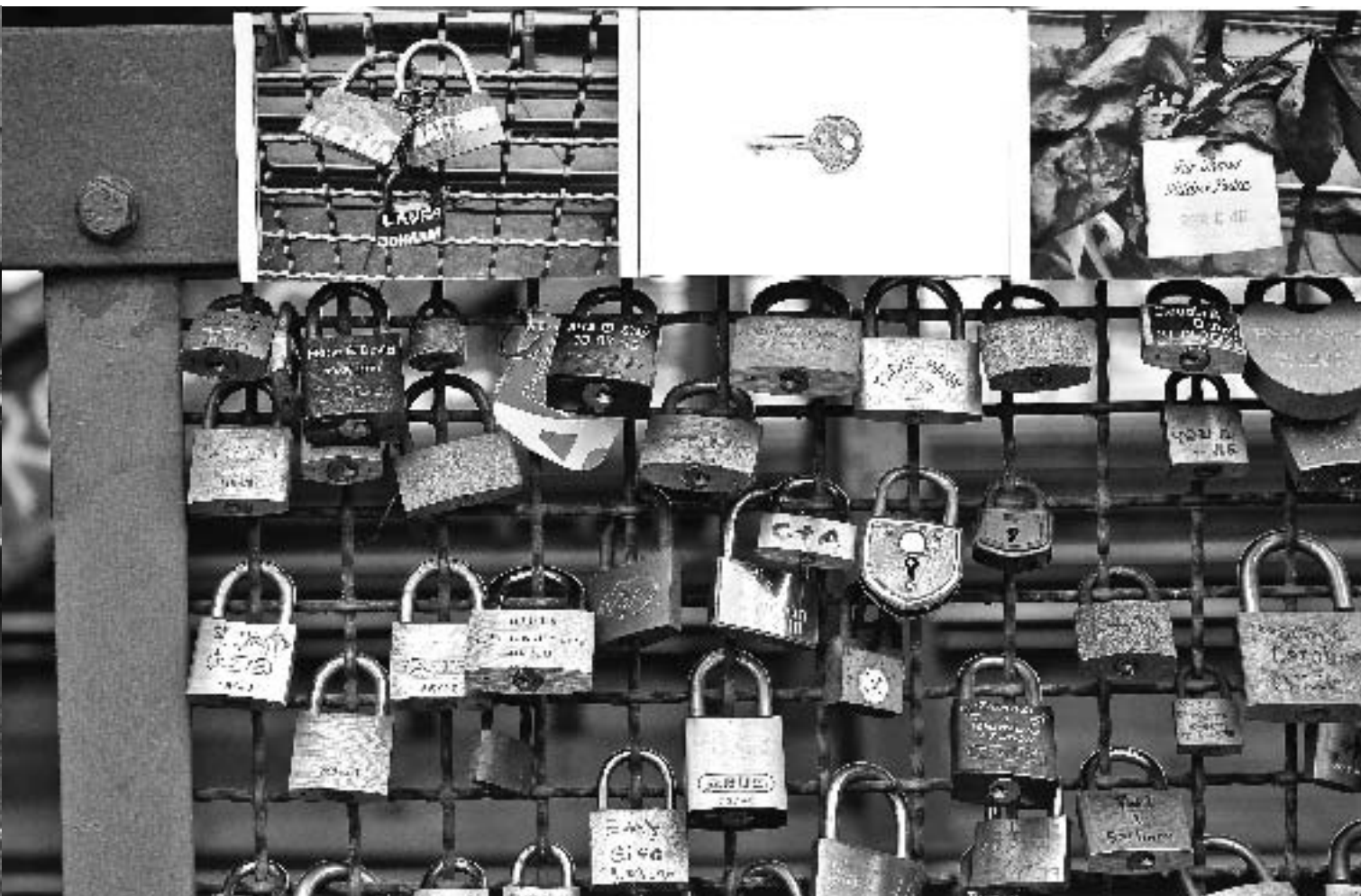
propósito es: “combatir la dictadura imperial y el silencio de los medios”.<sup>2</sup>

Si invocamos la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el concepto de *guerrilla comunicacional* resulta una flagrante aberración, toda vez que estos estamentos legales abogan por la salud psicosocial de niños y adolescentes, por la libertad de expresión y de pensamiento y por el respeto y la diversidad cultural.

El artículo 2 de la Carta Magna señala de manera taxativa:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.<sup>3</sup>

■ Gustavo Hernández Díaz



Galería de Papel. Ritual. Gerda Riechert. Foto: Ulrich Koch

El artículo 35 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente indica:

Derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Los padres, representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho, de modo que contribuya a su desarrollo integral<sup>4</sup>.

El artículo 29 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño del año 1989, expresa que el sistema educativo debe contemplar:

a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta su máximo potencial; b) El desarrollo del respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) El desarrollo del respeto de los padres del niño, de su propia identidad cultural, de su idioma y de sus valores, de los valores, de los valores nacionales del país en que vive el niño, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) La preparación del niño para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena (...)<sup>5</sup>

Según estas bases legales, la decisión del Gobierno de consentir guerrilleros comunicacionales, violenta, a todas luces, el Estado de Derecho en el país así como las normativas internacionales sobre los derechos educativos y socioculturales de los niños.

Pese a que se desconoce cuáles son los fundamentos pedagógicos del programa de adiestramiento extracurricular sobre comandos mediáticos, más allá de las opiniones proselitistas del oficialismo, nos permitimos precisar que si por *guerrilla comunicacional* se entiende *educación en medios de comunicación*, el Gobierno está cerrándose de manera contradictoria a las mismas leyes que ha refrendado en materia comunicacional, en las cuales se fomenta el pensamiento crítico de los medios masivos.

La Ley Orgánica de Educación, en su artículo 6, inciso G, señala que el Estado:

“

**Según estas bases legales, la decisión del Gobierno de consentir guerrilleros comunicacionales, violenta, a todas luces, el Estado de Derecho en el país así como las normativas internacionales sobre los derechos educativos y socioculturales de los niños.**

”

Garantiza: (...) las condiciones para la articulación entre la educación y los medios de comunicación, con la finalidad de desarrollar el pensamiento crítico y reflexivo, la capacidad para construir mediaciones de forma permanente entre la familia, la escuela y la comunidad, en conformidad con lo previsto en la Constitución de la República y demás leyes<sup>6</sup>.

Y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en su artículo 24 indica:

Se crea un Fondo de Responsabilidad Social (...) destinado al financiamiento de proyectos para el desarrollo y fomento de producción nacional, de capacitación de productores nacionales de obras audiovisuales o sonoras para radio o televisión, de educación para la recepción crítica de los mensajes difundidos por los servicios de radio y televisión, y de investigación relacionada con la comunicación y difusión de mensajes a través de los servicios de radio y televisión en el país<sup>7</sup>.

La historia contemporánea ha demostrado fehacientemente que el término *guerrilla no es consustancial con el de comunicación*. Todo grupo insurgente actúa

al margen de la ley y por supuesto atenta contra los derechos humanos y los principios democráticos universales. No nos detendremos más en este punto por ser demasiado obvio.

Sí es oportuno recordarle al Gobierno que en Venezuela, en pleno siglo XXI, la educación en medios de comunicación aún no se ha incorporado en los planes y programas del sistema escolar básico y diversificado.

No obstante, el Instituto de Investigaciones de la Comunicación (Ininco) de la Universidad Central de Venezuela, desde la década de los noventa, a través de su línea de investigación *Educación, Comunicación y Medios*, ha venido trabajando de manera permanente en la formación de ciudadanos conscientes con respecto a los medios masivos de comunicación y a todo lo concerniente a la industria de contenidos audiovisuales que se difunden, especialmente, por Internet.

El Ininco cuenta desde el año 2000 con un conjunto de programas de postgrado y eventos de extensión de carácter internacional que tiene como objetivo diseñar y aplicar propuestas en educación en medios en el sistema educativo, así como estudiar las audiencias de los medios a los fines de proponer estrategias de enseñanza y aprendizaje en esta área del conocimiento. Los programas a los que nos referimos son: Especialización para el uso creativo de la televisión; Aula Virtual: Aprender a ver TV; el Seminario Internacional en Educación para los medios y el Coloquio Medios, Infancia y Juventud: Enfoques y Experiencias.

Desde hace más de tres décadas, la educación en medios en nuestro país ha tenido lugar en los ambientes no formales de educación (comunidades de base, escuelas de padres, centros religiosos, etcétera). Sin embargo, hasta el presente, no existen estudios específicos que den cuenta del impacto social de esta modalidad educativa en los ambientes antes mencionados.

No sucede así en otras latitudes del mundo, donde la pedagogía de los medios ha ido tomando impulso y solidez. La enseñanza de los medios está integrada e institucionalizada en los programas de estudio de algunos países como Canadá, Australia, Inglaterra, Francia, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suiza y España. En estos países la educación en medios es parte del currículum obligatorio y no sólo como una asignatura electiva. Estos países cuentan con materiales pedagógicos y profesores especialmente preparados en

educación mediática. En lo que concierne a la enseñanza de los medios en América Latina, desde la década de los ochenta esta modalidad educativa ha ido gradualmente cobrando fuerza en el sistema escolar formal de Chile, Brasil, México, Colombia y Argentina.

Estos son algunos de los fundamentos generales de la educación en medios de comunicación:

1. Es un campo del saber de carácter inter-pluridisciplinario que abreva fundamentalmente de la ciencia de la educación y la comunicación así como de los aportes teóricos de las ciencias humanas, en general, con el propósito de elaborar estrategias educacionales que incentiven la reflexión ponderada tanto de los contenidos provenientes de los medios masivos de comunicación como de las mediaciones sociales y videotecnológicas.
2. Aborda de manera sistemática el cómo estamos educando en medios de comunicación (metaenseñanza) y el cómo están aprendiendo los participantes a través de los manuales y textos (metaaprendizaje). El sólo hecho de conversar sobre los medios no es suficiente para incentivar la percepción crítica.
3. Abreva, en términos generales, de los aportes teóricos y metodológicos de la teoría crítica de la educación y la comunicación (Freire, Pasquali, Kaplún, Ferrés, Orozco) y de las teorías constructivistas del aprendizaje (Piaget, Vygotski, Bruner, Ausubel).
4. Organiza y sistematiza el conocimiento en medios de comunicación, audiencias e industrias culturales, sólo por citar tres de los objetos de estudio de esta modalidad educativa.
5. Se distancia de la perspectiva meramente instrumental de la educación conductista, la cual establece un tipo de evaluación que enfatiza la evocación, casi literal, de los contenidos impartidos en el aula, descartándose, en este sentido, cualquier tipo de actividad escolar que estimule el debate de las ideas en el entorno cotidiano del alumno.
6. Problematiza y socializa el conocimiento impartido en medios de comunicación, lo cual supone establecer un distanciamiento con el modelo comunicacional de Harold Lasswell y la teo-

“

**Un programa destinado a la pedagogía de los medios cultiva e incentiva la curiosidad científica, la investigación y la problematización de la realidad, más allá del aula y con la eventual orientación del educador.**

”

ría del aprendizaje conductista de Skinner, para auspiciar un modelo educativo fundado en el diálogo, la participación y la co-gestión del saber.

7. Incentiva la autonomía crítica, la cual se logra cuando el educando es capaz de valerse por sí mismo críticamente. Un programa destinado a la pedagogía de los medios cultiva e incentiva la curiosidad científica, la investigación y la problematización de la realidad, más allá del aula y con la eventual orientación del educador.
8. Demuestra que la interacción que establece la audiencia con los medios se halla influida, simultáneamente, por diversos tipos de mediaciones, como la lingüística, mediática, técnica, institucional, emocional, etcétera. Si la audiencia está consciente de cómo operan sus mediaciones, será capaz de convertirse en un ciudadano más advertido y exigente ante a la oferta de contenidos de la industria del entretenimiento. El propósito es comprender los diferentes tipos de mediaciones que intervinen en los procesos de recepción de los medios. La comprensión de estas mediaciones nos suministra información valiosísima que repercute nota-

blemente en el diseño y planificación de programas para la enseñanza de los medios.

Dice un refrán que si quieres enseñar latín a Pedro tienes que conocerlo y obviamente saber latín. Suponemos que es más eficaz elaborar manuales a partir del conocimiento psicosocial que se extrae de las audiencias que disponer de metodologías de enseñanza descontextualizadas /o distanciadas de la vida cotidiana. Mientras más conozcamos a las audiencias estaremos en mejores condiciones para favorecer un cambio en los modos de percepción de los medios masivos.

9. Afianza en los alumnos la competencia audiovisual y valorativa en medios de comunicación para que aprendan a conocer, interpretar y ponderar los contenidos de los medios masivos con los valores humanos que se imparten en las asignaturas de la educación formal (filosofía, castellano y literatura, formación familiar y ciudadana, educación artística, historia universal, historia del arte, etcétera).
10. Propone un enfoque más global y sistémico denominado *educación en mediaciones*. Esta modalidad educativa se sustenta de igual forma de la educación y la comunicación y su objetivo central es aprender a pensar de manera sistémica las fuentes de mediación familiar, escolar, institucional, residenciales, psicosociales y religiosas, así como todas aquellas mediaciones que se gestan desde los medios masivos tradicionales y las tecnologías de información y de comunicación. Por mediaciones entendemos el conjunto de influencias cognitivas y socioculturales que estructuran el proceso de aprendizaje de los sujetos. Las mediaciones orientan nuestras prioridades de acción y de pensamiento, y nos permiten interactuar en distintas direcciones: con la cultura, con la familia, con la salud y el trabajo, con la educación de los hijos, con las organizaciones y con las instituciones sociales que producen los supertemas o matrices de opinión para significar lo real.

La educación en mediaciones nos enseña a comprender dos momentos importantes dentro de la interacción humana: cómo somos influidos y cómo influimos en nuestro entorno. Aquí no se trata de entender, de manera tradicional, el concepto

de influencia en y desde las audiencias; nuestra percepción es más amplia, compleja y sistémica. Ya no son privilegios de la institución mediática los vocablos elaboración, manipulación o *accesar* (por acceder a Internet). El privilegio, si podemos decirlo de esta manera, es que la persona no sólo influye con el control remoto de su televisor para cambiar de canal, sino que también es capaz de re-editar la representación de la realidad con sólo hacerse de un *software* que le permita vincular la televisión con la computadora.

Hoy la representación audiovisual es ubicua, pues cuenta con un registro de pantallas que va desde la tradicional pantalla del televisor hasta otras más portátiles como la de la computadora y del celular. Vivimos en este mundo donde tenemos la oportunidad de re-editar gracias a la convergencia tecnológica. Esta convergencia está incubando una nueva hermenéutica veloz que se asocia con terminologías clave como: fragmentar, fantasear, virtualizar e inventarse, produciéndose insólitas gramáticas y con ello atípicas sen-

sibilidades que por lo general no se dan en la relación comunicación cara a cara.

En síntesis, la educación en medios de comunicación no es de carácter proselitista ni pretende satanizar los contenidos de los medios. De lo que se trata, a fin de cuentas, es de comprenderlos en el complejo tejido social de las mediaciones sociales y videotecnológicas. Somos conscientes de que hay que mejorar la calidad de la programación de los medios masivos en el ámbito nacional e internacional. Pero este tema, por su importancia capital, ameritaría de otro espacio. Partimos de la idea de que hay que preparar a un ciudadano con la suficiente cultura comunicacional para que sea más selectivo y advertido, con criterio propio; guardando distancia de opiniones estereotipadas.

■ **Gustavo Hernández Díaz**  
**Director del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (Ininco-UCV), profesor Asociado de la UCV, miembro del Consejo de Redacción de *Comunicación*.**

## NOTAS

- 1 Véase diario *El Nacional*, martes 13 de abril de 2010. Recuperado: <http://impresodigital.elnacional.com/ediciones/2010/04/13/default.asp>
- 2 Véase diario *El Nacional*, martes 13 de abril de 2010. Recuperado: <http://impresodigital.elnacional.com/ediciones/2010/04/13/default.asp>
- 3 Véase *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Gaceta Oficial, N°5.453, Extraordinario, 24 de marzo de 2000, p.4.
- 4 Véase Nueva Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente *con su Exposición de Motivos*, Gaceta Oficial N° 5.266 Extraordinario, de fecha 02 de octubre de 1998, p36.
- 5 Véase Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en: <http://derechos.educ.ar/docente/convencion/convencionI.htm> Documento recuperado: 1 de mayo de 2010.
- 6 Véase Nueva Ley Orgánica de Educación, en Gaceta Oficial Extraordinario, N°5.929, del sábado 15 de agosto de 2009, p. 4.
- 7 Véase Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, Gaceta Oficial N°38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, p. 34.



**Esquina de La Luneta,  
 Edif. Centro Valores,  
 P.B. Apartado 4838.  
 Telfs.: 564.9803  
 564.5871. Fax: 564.7557.  
 Caracas 1010-A. Venezuela.**



### Tarifas de suscripción Revista SIC

#### VENEZUELA

Correo ordinario Bs.F. 160,00  
 (precio de preventa hasta febrero 2010)

Correo ordinario Bs.F. 180,00

Suscripción de apoyo Bs.F. 320,00

Número suelto Bs.F. 20,00

Para suscripciones desde el extranjero comunicarse con el Centro Gumilla

### Buzones correo electrónico

REDACCION SIC / [sic@gumilla.org](mailto:sic@gumilla.org)

REDACCION COMUNICACION / [comunicacion@gumilla.org](mailto:comunicacion@gumilla.org)

UNIDAD DOCUMENTACION / [documentacion@gumilla.org](mailto:documentacion@gumilla.org)

ADMINISTRACION / [administracion@gumilla.org](mailto:administracion@gumilla.org)